

Ley N° 967

Posadas, 9 de Junio de 1978.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1° inciso 4 de instrucción N° 1/77 de la Junta Militar.-

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- DONASE a favor de la Municipalidad de Cerro Corá de la Provincia de Misiones, con destino al edificio comunal el inmueble individualizado como: Solar "a" de la manzana 24 de Pueblo de Cerro Corá, con superficie de 2.500 mts. 2, cuyo deslinde es el siguiente: al S.O. y al N.E. los solares "b" y "d" respectivamente, de la misma manzana 24. Al N.E. calle en medio, parte de la manzana 23 destinada a plaza, y al S.E. calle en medio, el solar "d" de la manzana 33, todo en el Pueblo de Cerro Corá.-

ARTÍCULO 2°.- POR Escribanía General de Gobierno se instrumentarán los trámites conducentes a la transferencia del dominio.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, Cumplido ARCHIVESE.-

RODOLFO RAMON POLETTI

Cap. De Navío I. M. (R.E)
GOBERNADOR